



INFORME SECRETARIAL. Granada -Meta, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho del señor Juez la acción de tutela No. 50-313-31-04-001-2023-00030-00, proveniente de la Sala de Decisión Penal No. 4 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio - Meta, interpuesta por el señor JESÚS ANTONIO MORENO RIVERA, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, quien mediante auto de segunda instancia adiado dos (2) de junio de 2023, declaró la nulidad de todo lo actuado, a partir del auto admisorio proferido el veinte (20) de abril del año en curso, para que se rehaga la actuación con el pleno respeto del debido proceso, conformando como debe ser el contradictorio. Dígnese a proveer.

HAROL JANYONY ANGARITA QUIÑONEZ  
Secretario Ad Hoc

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE GRANADA  
Granada -Meta, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 50 313 31 04 001 2023 00030 00  
Accionante: JESÚS ANTONIO MORENO RIVERA  
Accionados: CNSC Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Decisión Penal No. 4 del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio -Meta, en consecuencia, VINCÚLESE al presente trámite tutelar a las personas que se inscribieron en el concurso de méritos al cargo de coordinador rural en el *“Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 y 601 de 2018 PDET Norte de Santander – Docentes y Directivos Docentes (Población mayoritaria) Zona Rural y No Rural”*, a efectos de conformar en debida forma el contradictorio.

En virtud de lo anterior:

1. OFÍCIESE ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, para que de **MANERA INMEDIATA** remita los nombres y dirección electrónica de notificación de las personas que se inscribieron en el concurso de méritos al cargo de Coordinador Rural en el *“Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 y 601 de 2018 PDET Norte de Santander – Docentes y Directivos Docentes (Población mayoritaria) Zona Rural y No Rural”*.



2. REQUIÉRASELES igualmente, para que de **MANERA INMEDIATA** publiquen esta providencia, en sus páginas web y de redes sociales, allegando al proceso las constancias respectivas, que den cuenta del cumplimiento de lo aquí ordenado. Para la recepción de la contestación, podrán remitir a la siguiente dirección de correo electrónico: [j01pctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co).
3. Librar las comunicaciones correspondientes.
4. Realizar las anotaciones a que haya lugar en el sistema “Justicia Siglo XXI”.

Comuníquese y Cúmplase,

  
LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS  
Juez